Educación
Tarea de todos
Paraguay Katupyry

TEKOMBOE ÑA ARANDUPY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

REF.: LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2015 "SERVICIOS GASTRÓNOMICOS" SEGUNDO LLAMADO

En fecha 23 de julio de 2015, se reúne el Comité de Evaluación designado por Resolución N° 15.926 de fecha 25 de junio de 2015, conformado por los señores: 1) Gilberto Espínola Ortiz, por la Dirección General de Asesoría Jurídica; 2) Agueda Aquino Gayoso, por la Dirección Financiera; 3) Mabel Recalde, por la Dirección de Contrataciones; 4) Lilian Ruiz Díaz, por la Dirección Administrativa; 5) Noelia Josefina Medina Pinazo, por la Dirección de Ceremonial y Protocolo, se reúnen a los efectos de elaborar la evaluación correspondiente, que servirá de base para la Resolución que será su consecuencia.

De conformidad al segundo párrafo del artículo 26 de la Ley 2051/03, de manera introductoria, se esbozará una breve reseña cronológica:

ANTECEDENTES

- Resolución N° 12.440 de fecha 19/05/2015, por la cual se aprueba el PBC y se autoriza a la DC a efectuar los trámites para la convocatoria a esta Licitación por Concurso de Ofertas.
- Resolución N° 12.484 de fecha 26/05/2015, por la cual se modifica parcialmente el apartado 1° de la Resolución N° 12.440 de fecha 19/05/2015.
- Nota DC/MEC N° 467/2015, de fecha 08/06/2015, remitida por el Lic. Jorge Bordón, Director de la Dirección de Contrataciones MEC, al Abg. Santiago Jure Domaniczki, Director Nacional de Contrataciones Públicas, comunicando el inicio del referido proceso.
- Pliego de Bases y Condiciones.
- Reporte del llamado, expediente N° 316.209.-
- Invitación a potenciales oferentes.
- Acta de Apertura de Sobres de fecha 06/07/2015, redactada por funcionarios de la DC-MEC.
- Ofertas presentadas por las firmas: LA BANDEJA DE PATRICIA ESTHER FERNANDEZ, SENSICRED S.A. y SERVICIOS GASTRONOMICOS SAN MIGUEL de NESTOR ANTONIO GONZALEZ ORTIZ.
- NOTA MEC/DC N° 622/2015, de fecha 07/07/2015, remitida al oferente SERVICIOS GASTRONOMICOS SAN MIGUEL de NESTOR ANTONIO GONZALEZ ORTIZ.
- NOTA presentada por el oferente SERVICIOS GASTRONOMICOS SAN MIGUEL de NESTOR ANTONIO GONZALEZ ORTIZ, expediente N° 2.104 de fecha 09/07/2015, en respuesta a las notas MEC/DC N° 622/2015.

En fecha 06 de julio de 2015, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas, oportunidad en que se redactó el Acta de Apertura, cuya copia forma parte integrante del presente informe de evaluación.

Concluido el acto de apertura se pasaron las ofertas y sus antecedentes al Comité de Evaluación de ofertas, quien procedió a realizar el análisis de las mismas.

PRIMER ANÁLISIS (DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL)

Oferente	Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento	Poderes del firmante	Declaración Jurada	Acta de Consorcio o Intención
LA BANDEJA DE PATRICIA ESTHER FERNANDEZ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
SENSICRED S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
SERVICIOS GASTRONOMICOS SAN MIGUEL de NESTOR ANTONIO GONZALEZ ORTIZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA

Educación
Tarea de todos
Paraguay Katupyry

TEKOMBOTE HA ARANDUPY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

TETÃ REKUAI GOBIERNO NACIONAL

INCUMPLIMIENTO DE LA BANDEJA DE PATRICIA ESTHER FERNANDEZ

FORMULARIO DE OFERTA:

En el punto h) del formulario de ofertas presentado por la firma LA BANDEJA DE PATRICIA ESTHER FERNANDEZ se menciona que "Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con la cláusula 17 de las CGC"; y el punto i) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el periodo establecido en la cláusula 10.6 del Calendario de Eventos. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.

Asimismo se ha verificado el formulario de oferta establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que el punto h) menciona "Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con la cláusula 42 de la IAO y clausula 16 de las CGC", y en el punto i) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el periodo establecido en la cláusula 19.1 de las DLL, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas de conformidad con la clausula 19.1 y 23.1 de las instrucciones a los oferentes. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período

Conforme a ello, se constata, por un lado, que la firma LA BANDEJA DE PATRICIA ESTHER FERNANDEZ consigna dos apartados punto h) e i); que no se establece en el Formulario de Oferta del Pliego de Bases y Condiciones.

Una vez analizado, ambos documentos (Pliego de bases y Condiciones y Formulario de Oferta presentado por el Oferente) se infiere, que el texto utilizado en el mismo, no coincide con el formato estándar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), pues, el de la empresa LA BANDEJA DE PATRICIA ESTHER FERNANDEZ omite el punto 42 de la IAO y clausula 16 de las CGC, situación que puede alterar o afectar el normal cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicado. Al examinarse el Formulario presentado por el citado oferente excluye la clausula 19.1 de las DLL, como las clausulas 19.1 y 23.1 de las instrucciones a los oferentes, que figura expresamente en el Formulario Estándar del P.B.C.

Además, es obligación para los oferentes utilizar, el Formulario de la Oferta que figura en las bases de la presente contratación, en razón a que el mismo pliego contempla que "El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones al contenido de este formulario ni se aceptarán substituciones y deberá estar firmada en todas sus hojas...".

Por tanto, podemos afirmar que, al ser dicho documento —por el Formulario de Oferta— de carácter sustancial, mal podría la oferta de la firma LA BANDEJA DE PATRICIA ESTHER FERNANDEZ, ser considerada para la adjudicación del procedimiento de contratación que nos ocupa, desde el momento que INCUMPLIÓ no sólo con un REQUISITO CONSIDERADO COMO SUSTANCIAL —numeral 2) del art. 60° del Decreto N° 3.719, que modifica este articulo en el Decreto Reglamentario N° 21909/03, por el cual se Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas — por la normativa vigente en materia de compras públicas sino que además, no se ajustó a lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).—

PRECIOS TOTALES DE LAS OFERTAS (GS. IVA INCLUIDO) POR ÍTEMS

	SERVICIOS GASTRONÓMICOS SAN MIGUEL DE NÉSTOR ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ	SENSICRED S.A.
	Precio Total Máximo (IVA incluido si corresponde)	Precio Total Máximo (IVA incluido si corresponde)
"SERVICIOS GASTRONOMICOS" SEGUNDO LLAMADO	147.052.600	318.083.000

Observación: El precio ofertado por la firma SENSICRED S.A. resulta inaceptable, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante.

ANÁLISIS EN DETALLE

Seguidamente, de conformidad a lo establecido en el Art. 26 de la Ley N° 2051/03, Sección III – Criterios de Evaluación, del Pliego de Bases y Condiciones, y Art. 58 y Concordantes, del Dto. Reglamentario N° 21909/03, se procede al análisis en detalle de las ofertas, a fin de determinar el cumplimiento de las mismas, con los requerimientos del pliego.

MÉTODO DE EVALUACIÓN

Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor y se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS UTILIZANDO EL SISTEMA "CUMPLE" 6 "NO CUMPLE", SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA SECCION III DEL PBC, REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS

	"SERVICIOS GASTRÓNOMICOS" SEGUNDO LLAMADO
Oferente	REQUISITOS 1- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Ítem 1 al 37
SERVICIOS GASTRONÓMICOS SAN MIGUEL DE NÉSTOR ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ	CUMPLE

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS LEGALES UTILIZANDO EL SISTEMA "CUMPLE" 6 "NO CUMPLE".

REQUISITOS	SERVICIOS GASTRONÓMICOS SAN MIGUEL DE NÉSTOR ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta y/o fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta	CUMPLE
Presentar Declaración Jurada de que los servicios ofertados se ajustan a las Especificaciones Técnicas establecidas en la Sección III.	CUMPLE
Declaración Jurada de conformidad de los bienes ofrecidos con las Especificaciones Técnicas solicitadas por cada producto ofertado.	CUMPLE
Declaración Jurada de que cuentan con solvencia económica suficiente para responder a los compromisos asumidos frente a la Convocante y que su actividad se encuentra vinculada con el tipo de bienes/servicios que oferta, con Certificación de Firmas por Escribanía.	CUMPLE

Los oferentes deberán presentar copia autenticada de los Balances Generales de los ejercicios (2011-2012-2013 y/o 2012-2013-2014).	CUMPLE
Declaración Jurada de que se priorizará la compra de alimentos provenientes de la Agricultura Familiar (AF) para la provisión del servicio, teniendo como referencia el listado establecido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería".	CUMPLE
Declaración Jurada donde se establezca expresamente que el setenta por ciento (70%) del personal es de nacionalidad paraguaya; acompañado de la constancia de inscripción o documento similar del Organismo pertinente, que acredite el cumplimiento de sus obligaciones patronales correspondientes.	CUMPLE

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA, UTILIZANDO EL SISTEMA "CUMPLE" ó "NO CUMPLE"

REQUISITOS	SERVICIOS GASTRONÓMICOS SAN MIGUEL DE NÉSTOR ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ
B1. Experiencia	NO CUMPLE
Se estudiará la antigüedad del Oferente en el ramo de preparación y comercialización de alimentos de consumo humano según: Registro de Establecimiento (R.E.) de la empresa elaboradora vigente.[1] Estar inscripto en los registros de la SET en el rubro gastronómico, con experiencia mínima de 3 años. Demostrar la provisión en Instituciones Públicas y/o Privadas y/o con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los 3 últimos años (2012, 2013 y 2014). Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado y documentación que acredite un desempeño satisfactorio.	
B2.Capacidad Técnica: presentar un relatorio sobre los siguientes puntos:	
Presentar Declaración Jurada de poseer la capacidad en el suministro de los servicios requeridos, según los siguientes puntos: Poseer estructura interna y técnica: Contar con establecimiento adecuado para la elaboración de los alimentos requeridos y que cuente con el Registro Sanitario y Municipal, habilitante y vigente. Presentar los Registros Sanitarios y Municipales, habilitante y vigente. Disponer de Recursos Humanos idóneos y/o afines al área de Producción de Alimentos. ***En base a lo solicitado precedentemente el Comité de Evaluación, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones in situ de la infraestructura con que cuenta el Oferente para corroborar los requisitos declarados, para lo cual un equipo técnico especializado inspeccionara en la etapa de evaluación las instalaciones de todos y cada uno de los oferentes.***	

[1] INCUMPLIMIENTO de la empresa SERVICIOS GASTRONÓMICOS SAN MIGUEL DE NÉSTOR ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ: El ESTABLECIMIENTO donde serán elaborados los alimentos no cuenta con el Registro de Establecimiento (RE) expedido por el INAN, exigido en el pliego de bases y condiciones, ello, de acuerdo a las manifestaciones de la empresa y de las documentaciones presentadas, a través de la Nota de fecha 09/07/2015, ingresada en la misma fecha, según exp. Nº 2.104 "...El local de la Empresa se encuentra ubicada en Campo vía e/ los Arbolitos y la Católica, de la ciudad de Luque, desde hace un mes aproximadamente, razón por la cual el Registro de Establecimiento (RE) expedido por el INAN, figura la dirección antigua...". Por tanto, la empresa SERVICIOS GASTRONÓMICOS SAN MIGUEL DE NÉSTOR ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ no cumple con la **experiencia y capacidad técnica exigida en el pliego** - *Registro de Establecimiento (R.E.) de la empresa elaboradora vigente* -

Educación
Tarea de todos
Paraguay Katupyry

TEKOMBO'E ÑA ARANDUPY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

CONCLUSIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los artículos 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas; los artículos 58°, 59°, 62° y 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, y el Decreto N° 3.719/15 que modifica los artículos 60° y 61° el Decreto Reglamentario N° 21909/03; el Comité de Evaluación recomienda:

1.- ***Declarar Desierto*** el llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2015 "SERVICIOS GASTRÓNOMICOS" SEGUNDO LLAMADO, de conformidad a la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, *artículo 30 inc. b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; e inc. c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.*

2.- ***Comunicar*** a la Sra. Ministra de Educación y Cultura el resultado del presente informe.

Se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, suscribiendo los miembros del Comité de Evaluación, en prueba de conformidad de todo lo actuado, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

GILBERTO ESPÍNOLA ORTIZ
Dirección General de Asesoría Jurídica

NOELIA JOSEFINA MEDINA PINAZO
Dirección de Ceremonial y Protocolo

MABEL BECALDE
Dirección de Contrataciones

LILIAN RUIZ DIAZ
Dirección Administrativa

AGUEDA AQUINO GAYOSO
Dirección Financiera